

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 30 DE ABRIL DE 1946

NUMERO 9983

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 759 de 13 de Abril de 1946, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 760 de 15 de Abril de 1946, por el cual se efectúan unos traslados.

Departamento Consular

Resolución N° 931 de 15 de Abril de 1946, por la cual se reconoce a un Cónsul.
Resoluciones Nos. 934 y 935 de 24 de Abril de 1946, por las cuales se reconocen un Cónsul y un Vice-Cónsul.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato N° 147 de Abril de 1946, celebrado entre el Gobierno y Herbert E. Hele.

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 84, 85 y 86 de 13 de Abril de 1946, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decretos Nos. 87 y 88 de 15 de Abril de 1946, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avlases y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 759 ✓
(DE 13 DE ABRIL DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Rafael Alegre J., Cónsul General de Panamá en Amberes, Bélgica, de acuerdo con el Decreto N° 747, de 3 de abril del presente año.

Artículo segundo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir el 1° de abril de 1946 y la partida correspondiente será imputada al Artículo 315 del actual Presupuesto de Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.

EFFECTUANSE UNOS TRASLADOS

DECRETO NUMERO 760 ✓
(DE 15 DE ABRIL DE 1946)

por el cual se efectúan unos traslados en el
Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Trasládase a la señorita María Helena Cent, actual Canciller del Consu-

lado General de Panamá en Kingston, Jamaica, al cargo de Canciller del Consulado General de Panamá en Miami, Florida, Estados Unidos de América.

Artículo segundo: Trasládase a la señora Parhelia Ballén de Garay, actual Canciller del Consulado General de Panamá en Miami, Florida, Estados Unidos de América, al cargo de Canciller del Consulado General de Panamá en Kingston, Jamaica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.

RECONOCENSE UNOS CONSULES

RESOLUCION NUMERO 931

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 931.—Panamá, abril 15 de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia don Armando Pallais L., Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Nicaragua en Panamá, en nota N° 101, de 11 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca provisionalmente al señor Luis Juan Antonio Ducruet, como Cónsul ad-honorem de Nicaragua en la ciudad de Colón, República de Panamá, hasta tanto se reciban las Letras Patentes respectivas.

RESUELVE:

Reconócese provisionalmente al señor Luis Juan Antonio Ducruet, como Cónsul ad-honorem

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—E. J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Avenida Sur N° 3.—Tel. 2637 y
2496-B.—Apartado Postal N° 221.

TALLERES

Imprenta Nacional.—Avenida
Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 35

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50
Un año: En la República: B. 12.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B. 0.55.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

de Nicaragua en Colón, República de Panamá, hasta tanto se reciban las letras Patentes respectivas, y oficiese a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Ducruet las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 934

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 934.—Panamá, abril 24 de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia don Frank T. Hines, Embajador de los Estados Unidos de América en Panamá, en nota de fecha 15 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca provisionalmente al señor V. Lansing Collins Jr., como Cónsul de ese país en Panamá, hasta tanto se reciban las Letras Patentes respectivas,

RESUELVE:

Reconócese provisionalmente al señor V. Lansing Collins Jr., como Cónsul de los Estados Unidos de América en Panamá, hasta tanto se reciban las Letras Patentes respectivas, y oficiese a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Lansing Collins Jr., las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 935

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 935.—Panamá, abril 24 de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Gustavo A. Castañedas S., Cónsul General de Honduras en Panamá, en nota N° 27 de 15 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca al señor José Gabriel Velásquez, como vicecónsul de Honduras en esta ciudad con jurisdicción en toda la Provincia de Panamá, y envíe las Letras Patentes respectivas,

RESUELVE:

Reconócese al señor José Gabriel Velásquez como Vicecónsul de Honduras en la ciudad de Panamá con jurisdicción en toda la Provincia de Panamá, y oficiese a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Velásquez las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 147**

Entre los suscritos, a saber: Antonio Pino R., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y el señor Herbert E. Hele, ciudadano de los Estados Unidos de América, mayor de edad, casado con residencia en la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal N° 8-3946, por la otra, que en adelante se denominará el contratista, se ha convenido lo siguiente:

El contratista se compromete:

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá como Agricultor en el Instituto Nacional de Agricultura, durante el término de cuatro (4) meses contados desde el 11 de febrero de 1946 y prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A trasladarse, en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario, y a fijar su residencia en el lugar que designe su superior inmediato.

3º A dar instrucciones teóricas y prácticas a los alumnos de la Escuela Nacional de Agricultura, y demostraciones prácticas a los agricultores de su jurisdicción.

4º A resolver las consultas que le hagan los agricultores sobre las dificultades que se les presenten a sus crías.

5º A acatar las instrucciones que dentro de

las obligaciones que contrae por este contrato reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

6º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio, y no mezclarse en la política del país.

7º A observar buena conducta pública y privada.

8º A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este contrato, y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del señor Herbert E. Hale, como Agricultor del Instituto Nacional de Agricultura en Divisa durante el término de cuatro (4) meses, contados desde el 11 de febrero de 1946.

2º A pagarle al contratista la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) como remuneración por todos sus servicios a partir de esa misma fecha y a suministrarle una residencia adecuada en Divisa.

3º Como el contratista sólo prestará servicios durante un tiempo limitado, se le exime de la obligación de contribuir a la Caja de Seguro Social.

4º A pagarle al contratista los gastos, debidamente comprobados en que incurra, cuando en desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un lugar a otro de la República.

Este contrato necesita la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, y para su constancia se expide en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Panamá, a los días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

El contratista,

Herbert E. Hale.
Céd. N° 8-3946.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, de abril de 1946.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

CONFIRMASE RENOVACION DE UNA MARCA DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2035

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de

Patentes y Marcas.—Resuelto número 2035.—Panamá, 30 de Enero de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Nehi Corporation, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Columbus, Estado de Georgia, ha solicitado por medio de apoderado se confirme el registro de la marca de fábrica «NEHI», cuyo registro se hizo en esta República el 28 de Septiembre de 1943 bajo el número 419;

que sirvió de base a dicho registro en Panamá el No. 207.317 de los Estados Unidos, renovado últimamente por un periodo de veinte años a partir del 29 de Diciembre de 1945; y

que se han presentado todos los documentos y pruebas requeridos por la ley.

RESUELVE:

Confirmar el registro de la marca de fábrica «NEHI», efectuado en esta República el 28 de Septiembre de 1943 bajo el número 419, la cual es propiedad de la sociedad anónima Nehi Corporation, domiciliada en Columbus, Estado de Georgia.—Publíquese.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2040

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2040.—Panamá, 10. de Febrero de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad The Lakeside Laboratories, Inc., organizada según las leyes del Estado de Wisconsin, domiciliada en Milwaukee, Estado de Wisconsin, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «drogas y productos farmacéuticos diversos para uso humano, dichos productos siendo de la clase usual para preparaciones para administración oral o interna, tales como tabletas o píldoras envueltas o sin cubrir, cápsulas suaves o duras, rellenas, soluciones para ampollas estériles, soluciones estériles o suspensiones en ampollitas, polvos estériles en ampollas, líquidos para atomizadores, y dichos productos siendo designados para los siguientes fines médicos: alterativos; analgésicos y anodinos, anti-anémicos y hematónicos, anti-reumáticos, anti-espasmódicos, antisifilíticos, estimulantes autónomos, preparaciones para calicoterapia, estimulantes cardo vasculares, colagogos, dilatadores coronarios, diuréticos, exóli-

cos y oxitóxicos; preparaciones para tratamientos de eczema y dermatitis, hormonas y preparaciones de glándulas, estimulantes de leucocitos, midriáticos, sedativos, estimulantes, tónicos generales, obliterantes de venas varicosas, vasoconstructores, vaso-dilatadores y preparaciones de vitaminas»;

que la marca consiste en la palabra distintiva «LAKESIDE», y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan, y de cualquier otro modo conveniente y usual en el comercio; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad The Lakeside Laboratories, Inc., domiciliada en Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1345.

CERTIFICADO NUMERO 1345

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 1º de Febrero de 1946.—Caduca: 1º de Febrero de 1956.

Antonio Pino R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2040, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad The Lakeside Laboratories, Inc., domiciliada en Milwaukee, Estado de Wisconsin, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio «drogas y productos farmacéuticos diversos para uso humano, dichos productos siendo de la clase usual para preparaciones para administración oral o interna, tales como tabletas o píldoras cubiertas o sin cubrir, cápsulas suaves o duras, rellenas, soluciones para ampollas estériles, soluciones estériles o suspensiones en ampollas, polvos estériles en ampollas, líquidos para atomizadores, y dichos productos siendo designados para los siguientes fines médicos: alterativos, analgésicos y anodinos, anti-anémicos y hematónicos, anti-coagulantes, anti-gonorréicos, anti-malariales, anti-piréticos, anti-reumáticos, anti-espasmódicos, anti-sifilíticos, estimulantes autónomos, preparaciones para calcio terapia, estimulantes cardo vasculares, colagogos, dilatadores coronarios, diuréticos, esbólicos y oxitóxicos, preparaciones para tratamientos de eczema y dermatitis, hormonas y preparaciones de glán-

dulas, estimulantes leucocitos, midriáticos, sedativos, estimulantes, tónicos generales, obliterantes de venas varicosas, vasoconstructores, vaso dilatadores y preparaciones de vitaminas», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva «LAKESIDE», y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan, y de cualquier otro modo conveniente y usual en el comercio.

La solicitud de registro fué presentada el día 27 de Septiembre de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9834 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Octubre de 1945.

Panamá, 1º de Febrero de 1946.

ANTONIO PINO R.

El Segundo Secretario,

A. Tejeira.

RESUELTO NUMERO 2041

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2041.—Panamá, 1º de Febrero de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Womack American Whisky Company, Inc., organizada según las leyes de la República de Panamá, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado por medio de su representante legal el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio RON de fabricación nacional;

que la marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco en cuya parte superior en dos líneas, se encuentra la siguiente leyenda: «VERY OLD AND» — «SUPERIOR GORGONA RUM»; a continuación dentro de un círculo formado por un cinturón, se encuentra el busto de una mujer morena, con un pañuelo en la cabeza y vestida al estilo antillano; este círculo está rodeado de pequeñas flores y mariposas. En la parte inferior se encuentran en distintas líneas las siguientes referencias: «Original Formula from the».—«Society of Manufacturers of Rum».—«KING OF RUMS».—«Only Distillers».—«Womack American Whisky Co., Inc.».—«Colon-Panamá».—«Producción Nacional, fabricado a base de alcohol rectificado con la aprobación del Químico Oficial».—También forma parte de la marca un cuello en forma de luna que ostenta tres coronas y la indicación «Trade Mark» Esta marca se adhiere a los envases que contengan el producto; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que

se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad Womack American Whisky Company, Inc., domiciliada en esta ciudad.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1346.

CERTIFICADO NUMERO 1346

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 1º de Febrero de 1946.—Cauda: 1º de Febrero de 1956.

Antonio Pino R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2041, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Womack American Whisky Company, Inc., domiciliada en esta ciudad, para amparar y distinguir en el comercio «Ron de fabricación nacional», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco en cuya parte superior en dos líneas, se encuentra la siguiente leyenda: «VERY OLD AND».—«SUPERIOR GORGONA RUM»: a continuación dentro de un círculo formado por un cinturón, se encuentra el busto de una mujer morena, con un pañuelo en la cabeza y vestida al estilo antillano; este círculo está rodeado de pequeñas flores y mariposas. En la parte inferior se encuentran en distintas líneas las siguientes referencias: «Original Formula from the».—«Society of Manufacturers of Rum».—«KING OF RUMS».—«Only Distillers».—«Womack American Whisky Co., Inc.».—«Colón-Panamá».—«Producción Nacional, fabricado a base de alcohol rectificado con la aprobación del Químico Oficial».—También forma parte de la marca un cuello en forma de luna que ostenta tres coronas y la indicación «Trade Mark». Esta marca se adhiere a los envases que contengan el producto.

La solicitud de registro fué presentada el día 1º de Octubre de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9834 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Octubre de 1945.

Panamá, 1º de Febrero de 1946.

ANTONIO PINO R.

El Segundo Secretario.

A. Teixeira.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 84

(DE 13 DE ABRIL DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Thelma Velarde, Técnica de Laboratorio en el Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 85

(DE 13 DE ABRIL DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Provincial de Chitré.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Norberto Haengel, Técnico de Laboratorio del Hospital Chitré, con sueldo mensual de B. 75.00 en reemplazo de Miguel A. Chong, quien renunció el puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 86

(DE 13 DE ABRIL DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Roy Thorpe, Técnico de Laboratorio asignado a la Clínica de Higiene Social de Colón, en reemplazo de la señorita Thelma Velarde.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 87

(DE 15 DE ABRIL DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Previsión Social, Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra a la señora Elvia Mojica de Díaz, Secretaria del Provisorio de menores con una asignación mensual de B/. 135.00.

Parágrafo:—Este Decreto es efectivo a partir del 1º de Abril en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 88

(DE 15 DE ABRIL DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,

uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra al doctor Máximo Carrizo, Tisiólogo Director del Dispensario de Colón.

Parágrafo.—Este nombramiento es efectivo desde el 1º de marzo último, fecha en que el doctor Carrizo comenzó a prestar servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 13 de Abril de 1946.

As. 4289. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5742 de 10 de Abril de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Antonio Linares domiciliado en esta ciudad.

As. 4290. Patente General N° 707 de 10 de Abril de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de la Compañía Panameña de Calzados S. A. domiciliado en esta ciudad.

As. 4291. Oficio N° 199 de 12 de Abril de 1946, del Juzgado 1º de Panamá, en cual adjunta copia del auto dictado en esa misma fecha donde decreta embargo sobre la finca N° 10.438 de la Provincia de Panamá de

propiedad de Edward Ernest Rignel, y a petición de Carmelo Maggiori.

As. 4292. Escritura N° 795 de 12 de Abril de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Santiago Navarrete vende a Cecilia Bonilla una finca en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá.

As. 4293. Escritura N° 790 de 12 de Abril de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Leslie Egerton Thomas constituye hipoteca a favor de Mariano So-sa Calviño.

As. 4294. Escritura N° 793 de 12 de Abril de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Caterina Rosania de Dandrea vende dos fincas a María Iluminada Pérez de Renda.

As. 4295. Escritura N° 46 de 6 de Abril de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 3034 del Tomo N° 34.

As. 3296. Escritura N° 661 de 1º de Abril de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocolizan copias debidamente autenticadas de varias actas de sesiones celebradas por la Junta General de Accionistas y la Junta Directiva de la Compañía de Productos de Arcilla S. A.

As. 4297. Escritura N° 2219 de 27 de Diciembre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Otilia Salazar de Puerta Gómez vende a los esposos Arquimedes Capitán y María Lassonde de Capitán un lote de terreno en El Club Sabanas de esta ciudad.

As. 4298. Escritura N° 746 de 11 de Abril de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía de F. C. Herbruger traspasa a Mercedes Méndez viuda de Herbruger dos fincas de su propiedad.

As. 4299. Escritura N° 69 de 10 de Junio de 1939, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual la Compañía Delvalle Henríquez S. A. vende a Manuel Mendieta y Florencio Castillo un lote de terreno ubicado en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

As. 4300. Escritura N° 794 de 12 de Abril de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Marco Antonio Achurra constituye hipoteca y anticresis a favor de Hilda María Vallarino sobre una finca de su propiedad.

As. 4301. Escritura N° 760 de 13 de Abril de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Caja de Seguro Social segrega un lote de terreno.

As. 4302. Escritura N° 799 de 13 de Abril de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Dionisio Apolonio Karamañitis vende al Gobierno Nacional un lote de terreno de su finca situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 4303. Escritura N° 740 de 11 de Abril de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Esperanza Alvarez de Pérez vende una finca de su propiedad a Antonio Rivera Rubal.

As. 4304. Escritura N° 756 de 12 de Abril de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Marco Antonio Pérez y el Banco Agro-Pecuario e Industrial celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y personal.

As. 4305. Patente General N° 692 de 6 de Marzo de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Alfredo Bassán, domiciliado en esta ciudad.

As. 4306. Escritura N° 798 de 13 de Abril de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Juan Bautista Alvarado constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá sobre una finca de su propiedad situada en esta ciudad.

As. 4307. Escritura N° 328 de 12 de Abril de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la sucesión testamentaria de Juan Bautista Branca Jaén.

As. 4308. Patente General N° 702 de 3 de Abril de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de "El Palacio S. A." domiciliada en esta ciudad.

As. 4309. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5703 de 3 de Abril de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de "El Palacio S. A." domiciliada en esta ciudad.

As. 4310. Escritura N° 800 de 13 de Abril de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Marzo de 1946, por los accionistas de la sociedad anónima denominada "John de Haseth S. A."

As. 4311. Escritura N° 801 de 13 de Abril de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de Abril de 1946 por la Asamblea General de Accionistas

de la sociedad anónima denominada "John de Haseth S. A."

As. 4312. Escritura N° 744 de 27 de Abril de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Carlos Van Hoorde y Manuel Díaz Doce celebran un contrato de sub-arrendamiento.

As. 4313. Escritura N° 750 de 12 de Abril de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se reforma el pacto social de la sociedad Compañía Avila S. A.

As. 4314. Escritura N° 713 de 6 de Abril de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura N° 2264 de 26 de Diciembre de 1945 de la Notaría 1ª de Panamá, por la cual la Nación vendió a Walter H. Sims dos lotes de terreno en Nuevo Arraiján, Distrito de Panamá.

As. 4315. Escritura N° 241 de 20 de Marzo de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Helena Icaza viuda de Allarad.

As. 4316. Escritura N° 333 de 13 de Abril de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Esther Cedeno de Espinosa vende a Everette Norman Clouse un lote de terreno situado en Nuevo Arraiján.

As. 4317. Escritura N° 492 de 7 de Marzo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de dominio expedido por el Juez 2º de Panamá a favor de Santiago Carrillo sobre una Casa en La Chorrera.

As. 4318. Escritura N° 331 de 13 de Abril de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Compañía Panameña de Licores S. A. declara mejoras en una finca situada en esta ciudad, y celebra contrato de hipoteca con anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 4319. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5711 de 4 de Abril de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Manuel Antonio Rios, domiciliado en esta ciudad.

As. 4320. Escritura N° 115 de 3 de Abril de 1946, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual la sociedad Jamaica Burial Branch N° 12 de Colón declara la destrucción de una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 4321. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5717 de 4 de Abril de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Sebastián Sánchez García, domiciliado en San Francisco de la Caleta, Panamá.

As. 4322. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5716 de 4 de Abril de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Sebastián Sánchez García, domiciliado en San Francisco de la Caleta, Panamá.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez en punto de la mañana del día viernes 10 de Mayo de 1946, se recibirán en la Gerencia de la Caja de Seguro Social propuestas para la adjudicación de un terreno perteneciente a dicha Institución, situado entre las Calles 20 y 21 Este (bis), al final de la proyectada Avenida Méjico, de una extensión de seiscientos sesenta y dos (662) metros cuadrados con cuatro mil setecientos cuarenta y cinco (4745) centímetros cuadrados.

Toda propuesta debe ser acompañada de una garantía de propuesta equivalente al 50% del valor de la oferta.

La base de la licitación es de nueve mil novecientos treinta y siete (9.937) balboas con doce (12) centésimos de balboa y la Caja se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas.

Panamá, 17 de Abril de 1946.

EL GERENTE.

AVISO DE LICITACION

El suscrito, Tesorero Provincial de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día quince del entrante mes de mayo para que tenga efecto la licitación relacionada con los trabajos que se llevarán a cabo en el Parque de Santa Ana, de conformidad con lo dispuesto por la Comisión de Hacienda, en todo de acuerdo con el plano levantado por

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se les imponga la multa de B. 100.00 a B. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

el señor Ingeniero Provincial y las especificaciones correspondientes.

Para ser postor precisa depositar previamente en la Tesorería Provincial el diez por ciento (10%) sobre el valor de la suma presupuesta para la obra mencionada, o sea la suma de B. 3.000.00. Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y en papel sellado y a ella deberá acompañarse el comprobante de haberse efectuado el depósito a que acaba de hacerse referencia.

Los interesados podrán obtener en la Auditoría Provincial copia del plano y del pliego de especificaciones, previo depósito de la suma de cinco balboas (B. 5.00) en la Tesorería Provincial.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de la Tesorería hasta las doce de la mañana, hora en que se abrirán los sobres, adjudicándose provisionalmente la licitación al mejor postor.

Panamá, 27 de abril de 1946.

M. DE J. ESPINOSA.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público hace saber: Que en el juicio de sucesión intestada de Elmer Tracy Beers, se ha dictado la resolución que en parte dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y seis. . . . El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara Abierto el juicio de sucesión intestada de Elmer Tracy Beers, desde el día veintiocho de febrero de este año, fecha de su defunción y que es su heredera, sin perjuicio de terceros, en su condición de cónyuge sobreviviente; la Sra. Carlota Cecilia Bieberach vda. de Beers; y Ordena: Que comparezcan al juicio de sucesión a hacer valer sus derechos todas las personas que se crean con derecho a ello, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial. Notifíquese y cópiese.—(Fdo.) Octavio Villalaz.—Raúl Gmo. López G. —Srio."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por treinta días contados desde su última publicación, hoy veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

Liq. 15098
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita y emplaza a Cris-
tino Martínez, de filiación desconocida, a fin de que

comparezca a este despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en averiguación de la responsabilidad penal en que haya incurrido, por el delito de robo, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá para que manifiesten el paradero del mencionado Cristino Martínez so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieren oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las Autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia del referido Cristino Martínez a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis y copia de él se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Personero,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Magistrado sustanciador del Primer Distrito Judicial, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Alberto Pablo Brown, mayor de edad, soltero, jornalero, natural de Guabito, Costa Rica, y sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de doce días, más la distancia, comparezca al Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial de la República de Panamá a notificarse de la sentencia de segunda instancia, donde se confirma la pena de quince años de reclusión impuesta en la primera, que en su parte medular dice así:

Corte Suprema de Justicia.—Panamá, diecinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

No hay, como sostiene el Tribunal de la primera instancia, una circunstancia agravante específica de las que contempla el Código Penal en relación con el homicidio. Sin embargo, las consideraciones que hace el inferior sobre la peligrosidad de Alberto Pablo Brown, son atinadas, ya que éste atacó a la víctima indefensa y de modo artero y por un móvil hasta cierto punto bajo.

A todo esto hay que añadir que Alberto Pablo Brown, aun cuando no tenía en el momento del homicidio antecedentes penales, a poco de haber sido llamado a juicio se evadió de la cárcel, incurriendo así en un nuevo delito, sancionado por el artículo 198 del Código Penal. Su evasión dio lugar a que se le condenara en rebeldía, evasión que pone de manifiesto la clase de sujeto antisocial que es. El artículo 203 prevee la posibilidad de que la fuga sea tomada como circunstancia agravante, al decir textualmente lo siguiente:

"Si el detenido o preso que se ha fugado se presentare luego voluntariamente a la autoridad, no incurrirá en aumento alguno de la pena por razón de la fuga misma."

Lo anterior lo corroboran los artículos 2340 y 2343 del Código Judicial. Como Brown no se ha presentado voluntariamente al Tribunal que lo juzga, su fuga es una circunstancia agravante, que debe ser tomada en cuenta.

La Corte considerando que el máximo de la pena señalada por el artículo 311 es la que le corresponde al convicto y es por ello que, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdos.) Publio A. Vázquez.—I. Ortega B.—B. Reyes T.—Carlos Guevara. Dario Vallarino.—Fabián Jiménez, Sec. Int.

Si dentro del término de doce días, a contar de la última publicación de este edicto, el inculpa Alberto Pa-

blo Brown no se presenta al Tribunal para que se notifique personalmente de la sentencia cuya parte pertinente se ha reproducido, tal formalidad se considerará cumplida para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco días, hoy, ocho de abril de mil novecientos cuarenta y seis, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Magistrado Sustanciador,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto de este Circuito, Cita Llama y Emplaza a Pedro Martínez Rodríguez, varón, de 23 años de edad, soltero, panameño, chofer, con cédula de identidad personal número 28-35577 y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, concurra a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia cometido en perjuicio de Nicanor Arosemena y Ricardo Manuel Sánchez.

El auto por medio del cual se le llama a responder en juicio criminal dice en su parte resolutive:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, este Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, de acuerdo con la opinión del representante del Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria del auto de sobreseimiento recurrido, abre causa Criminal contra Pedro Martínez Rodríguez, varón, de 23 años de edad, soltero, panameño, chofer, con cédula de identidad personal N° 28-35577 y con residencia en San Francisco de la Caleta, calle 15, casa número 10, por infracción de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones personales por imprudencia, y decreta su detención preventiva.

Notifíquese personalmente este auto al encausado para que provea los medios de su defensa.

El Juez de la causa señalará el término para que las partes aduzcan las pruebas que estimen convenientes.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdos. Gil R. Poncette.—J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco M.—T. R. de la Barrera, Secretario".

A efecto de que manifiesten el paradero actual del procesado Martínez Rodríguez, si lo conocieren, excítase a todos los habitantes de la República, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual a aquél se juzga, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Todas las autoridades administrativas y judiciales quedan requeridas para que notifiquen al procesado Pedro Martínez Rodríguez sobre la necesidad en que se encuentra de concurrir al Tribunal en el término que se le ha concedido, advirtiéndosele que de no comparecer se ordenará la continuación del juicio sin su presencia, con todos los trámites y formalidades propias de los procesos ordinarios con reo presente.

Por ello, fijase el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las nueve de la mañana de hoy veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en ese órgano periodístico.

El Juez,

G. PATTERSON JR.
R. M. Quirós A.,
Srio. Ad-Int.

(Segunda publicación)